



DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL para ser consultado
expediente N° 416/93- F° 10-Año 1993 en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1434
NEUQUEN, 11 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 416/93- F° 10-Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora DIAZ PEREZ GLENDA al pago de una multa de 50 módulos mas las costas, INTIMANDOLA a subsanar las causas de la infracción dentro de los diez (10) días de su notificación bajo apercibimiento de Clausura, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos 102°) y 67°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 82598, realizada la inspección, no presenta Licencia Comercial y cuenta con Libreta Sanitaria vencida el 02-03-93); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación presentado por la imputada;

Que a fs. 10 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 483/93, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y, al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que a pesar de estar debidamente notificada, la imputada no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones; habiendo debido interponer el correspondiente descargo y aportar la prueba que hace a su derecho en la etapa oportuna, que se encuentra precluida y que se contabiliza a partir de la fecha de confección del Acta de Comprobación (48 hs.);

Que consecuentemente, esa Asesoría Legal aconseja la confirmación del fallo de fs. 4 y vta.;

Que a fs. 11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado a fs. 11 y vta. por la Asesoría Legal
///...2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Admisión, Archivo y Despacho
Municipalidad de Neuquén

2º.../// General;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora DIAZ
----- PEREZ GLENDA a fs. 6 del Expediente N° 416/93-F° 10-Año 1993, con-
tra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente para eximirla de
responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y vta. del Expedien-
te N° 416/93-F° 10-Año 1993, en cuanto condena a la señora DIAZ PEREZ GLENDA
al pago de una multa de cincuenta (50) módulos más las costas, INTIMANDOLA a
subsanan las causas de la infracción dentro de los diez (10) días de notificada bajo
apercibimiento de CLAUSURA, por violación a las normas de la Industria, Comercio y
Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos
102º) y 67º) de la Ordenanza N° 3149/86 .-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarias de Medio
----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-





Graciela M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO